



JG

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2021-00530-00

Al despacho de la señora Juez, con la solicitud de requerimiento a las Entidades bancarias (anexo virtual 013 C2), elevada por la parte demandante. Sírvase ordenar lo conducente.

Bucaramanga, 25 de noviembre de 2021.

JACKELINE GARCIA MARIN
Escribiente

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Analizada la solicitud allegada, observa el Despacho que mediante memorial de fecha 11/11/2021, el apoderado demandante solicita se requiera a las entidades bancarias que hasta la fecha no hayan dado respuesta a la solicitud de embargo de cuentas a nombre de los demandados **JHON ALEXANDER VARGAS VILLARREAL** y **YULETSY ISABEL MELO ORTIZ**; por ser procedente, se procederá a requerir a las entidades que no han allegado respuesta, para que proporcionen la información requerida.

En virtud de lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a los Bancos **ITAÚ, AV VILLAS, BCSC, BOGOTA** y **COLPATRIA**, de la ciudad; para que alleguen a este Despacho respuesta, en cuanto a la solicitud de embargo de dineros que posean los demandados **JHON ALEXANDER VARGAS VILLARREAL** y **YULETSY ISABEL MELO ORTIZ** Identificados con **C.C.# 91.490.034** y **37.728.941**; en cuentas de ahorro, corrientes o cualquier título bancario. Esta medida fue comunicada a ustedes mediante **Oficio N. 2733** de fecha 29 de septiembre de 2021. Librar el respectivo oficio por secretaría.

SEGUNDO: REQUERIR al Banco **BBVA**, de la ciudad; para que allegue a este Despacho respuesta, en cuanto a la solicitud de embargo de dineros que posea la demandada **YULETSY ISABEL MELO ORTIZ** Identificados con **C.C.# 37.728.941**; en cuentas de ahorro, corrientes o cualquier título bancario. Esta medida fue comunicada a ustedes mediante **Oficio N. 2733** de fecha 29 de septiembre de 2021. Librar el respectivo oficio por secretaría.

TERCERO: NO ACCEDER a lo petitionado por el apoderado demandante, respecto a requerir a **BANCOLOMBIA**, como quiera que revisado el encuadernamiento, se advierte en el expediente digital al No. 13 respuesta para ambos demandados. Se le exhorta al togado, para que no realice peticiones de las cuales ya han dado respuesta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

MARIA CRISTINA TORRES MORENO